



**INFORME**  
**GAMLP/UTLCC N° 243 /2026**

**A:** Lic. Hernán Iván Arias Durán  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**De:** Abg. Daniela Ximena Carranza Casanova  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA**  
**CONTRA LA CORRUPCIÓN - GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**MUNICIPAL DE LA PAZ**

Abog. Germán Marcelo Aguilar Usquiano  
**RESPONSABLE DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Abog. Osman Dennis Chávez Galarza  
**RESPONSABLE DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA**  
**MUNICIPAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA**  
**PAZ**

**Asunto:** **INFORME DE ACLARACIÓN**

**Fecha:** La Paz, 09 de abril de 2026

En cumplimiento a instrucciones impartidas por Autoridades Municipales superiores, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz remite el presente informe de aclaración respecto a la Base de Datos de las gestiones 2021 a 2026.

**I. ANTECEDENTES.-**

En cumplimiento a lo establecido por la Orden de Despacho N° 060/2026, de fecha 5 de marzo de 2026, misma que señala a la letra lo siguiente: "Todas las Unidades Organizacionales deberán hacer entrega de la información consolidada en formato físico y digital a la Secretaría Ejecutiva Municipal hasta el día lunes 6 de abril de 2026 (...)", en fecha 06 de abril de 2026, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, remitió a la Secretaría Ejecutiva Municipal el INFORME FINAL DE TRANSICIÓN GAMLP/UTLCC N° 233/2026.



Con el propósito de aclarar las funciones y atribuciones específicas de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y de su base de datos, se emite el presente INFORME ACLARATORIO, por lo que no podría interpretarse el mismo, como un informe complementario por incumplimiento en la presentación de información correspondiente al proceso de Transición Municipal.

## II. DESARROLLO.-

### CONSIDERACIONES DE ÓRDEN LEGAL Y FÁCTICO

a) En el marco de las funciones y atribuciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMLP, descritas en el Manual de Organización y Funciones 2026 y conforme a lo que establecido la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Estado Boliviano, es preciso puntualizar lo siguiente:

*"ARTÍCULO 29. (CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES EN LA GESTIÓN DE LA DENUNCIA). I. Las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, guardarán reserva sobre las denuncias, la identidad de los denunciantes y la documentación que sea de su conocimiento en la gestión de las mismas. II. Las y los servidores públicos o personal de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, guardarán confidencialidad respecto a la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones. (...)"*

Del análisis integral de la Ley N° 974 se establece que:

1. En la gestión de denuncias no es pública, sino técnica, reservada y sujeta a control institucional.
2. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la corrupción actúa bajo un principio de confidencialidad reforzada, siendo responsable por el manejo de la información.
3. La ley N° 974 establece canales formales y limitados de comunicación, evitando la difusión indiscriminada.
4. La remisión de información está taxativamente dirigida a:
  - Máxima Autoridad
  - Ministerio Público
  - Ministerio de Justicia
  - Entidad tutora (cuando corresponda)



5. Cualquier comunicación fuera de estos canales constituye riesgo legal y vulneración a la normativa pública nacional.

b) El Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción (SITPRECO) es un sistema oficial del Estado boliviano relacionado con la transparencia y la lucha contra la corrupción. Su función principal es: Registrar y centralizar información sobre transparencia y lucha contra la corrupción. Gestionar denuncias por posibles hechos de corrupción. Permitir el seguimiento de casos desde su inicio hasta su conclusión. Coordinar a las Unidades de Transparencia de todas las instituciones públicas

De igual forma, la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Estado Boliviano señala lo siguiente:

*"ARTÍCULO 18. (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN – SITPRECO). I. El Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción – SITPRECO, es el sistema de información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que contiene información sobre transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. II. El SITPRECO está compuesto por los sistemas de información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de sus funciones de transparencia y lucha contra la corrupción, sobre:*

- 1. Registro de servidoras, servidores o personal responsables de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.*
- 2. Transparencia de la gestión pública.*
- 3. Prevención de la corrupción.*
- 4. Gestión de denuncias por posibles actos de corrupción.*
- 5. Procesos administrativos y judiciales por posibles actos de corrupción.*
- 6. Recuperación de deudas y bienes del Estado.*
- 7. Otros. (...)"*

Por consiguiente, el SITPRECO, al ser un sistema gestionado y supervisado por un tercero (Estado Plurinacional de Bolivia), cuyo fin es registrar información sobre transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, no se constituye como una base de datos de gestión de denuncias, más al contrario es un sistema de seguimiento del proceso y procesamiento de denuncias puestas a conocimiento de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.





Por lo tanto, en **(Anexo N° 1)**, se remite la información de referencia, la cual, se reitera contiene de manera exclusiva sólo la información referente a conclusiones y recomendaciones de Informes Finales, de las gestiones 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

b) A partir del mes de septiembre de la gestión 2025, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMLP, ha elaborado una base de datos en formato Excel, la cual refleja información, corroborable y verificable en archivos físicos pertenecientes a la UTLCC, de la siguiente información: tipología de casos, estado procesal y recomendaciones; mismo que en Anexo N° 2, se remite a su autoridad conforme Normativa para los fines correspondientes que su autoridad vea pertinente, y mismo que no fue adjuntado en el GAMLP/UTLCC N° 233/2026, conforme lo explicado en el inciso a) de las consideraciones de orden legal y factico del presente informe.

### 1. TIPOLOGIA DE DENUNCIA.

En ese razonamiento, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMLP atendió 2.041 denuncias sobre hechos de corrupción, contravenciones administrativas, maltrato y acoso laboral entre las gestiones 2021 al primer trimestre de la gestión 2026, de acuerdo al siguiente detalle **(Anexo 2)**:

**Cuadro N° 1: Tipología de Denuncias atendidas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, (Gestión 2021-primer trimestre 2026)**

N°	DETALLE	2021	2022	2023	2024	2025	2026*	TOTAL
1	Hechos de corrupción	21	7	1	45	41	32	115
2	Negativa injustificada de acceso a la información	4	1	5	29	124	28	191
2	Contravenciones administrativas	466	205	399	91	113	86	1274
3	Maltrato*	53	47	28	14	21	4	163
4	Acoso Laboral*	49	64	34	9	19	1	175



**Etiquetas de fila - Cuenta de SITUACIÓN**

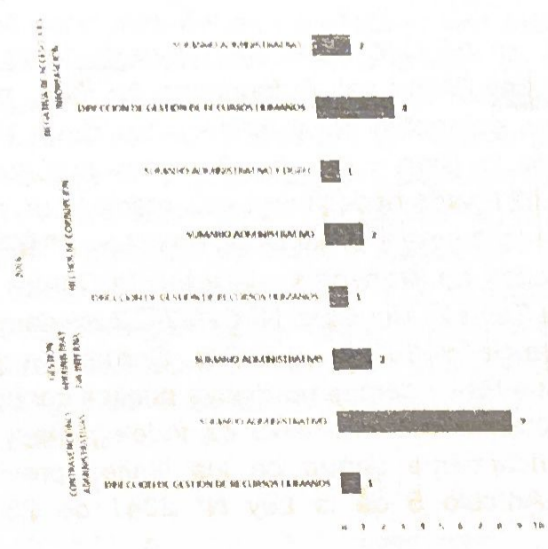
- 2025	260
- ARCHIVO	260
ADMISIÓN	46
AMPLIACIÓN	8
FINAL	32
RECHAZO	174
- 2026	151
- ARCHIVO	94
ADMISIÓN	9
AMPLIACIÓN	20
FINAL	26
RECHAZO	39
- PENDIENTE	57
ADMISIÓN	23
AMPLIACIÓN	3
FINAL	8
RECHAZO	23
<b>Total general</b>	<b>411</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC  
 \*Con corte al 31 de marzo de 2026  
 Nota: el detalle de las denuncias por estado procesal de cada caso se encuentra en el Anexo 1 (2021 - 2025), Anexo 2 (2026)

### 3. RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones emitidas se realizaron en base a las conclusiones de los informes Finales, que indican si corresponde remitir a la Autoridad Sumariante, a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, Iniciar Procesos Penales y recomendar el archivo del caso cuando no se encuentran indicios.

**Grafico 2: Recomendaciones emitidas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, (Gestión 2021-primer trimestre 2026)**



Fuente: Elaboración propia en base a información archivo UTLCC

\*Con corte al 31 de marzo de 2026

Nota: el detalle de las recomendaciones de cada caso se encuentra en el Anexo 1 (2021 - 2025) Anexo 2 (2026)

#### 4. GRADO DE CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL

El grado de cumplimiento institucional se puede evidenciar, los reportes anuales del Plan Estratégico Institucional (PEI), remitido a la Secretaría Municipal de Planificación en fecha 24 de febrero de 2026, mediante Cite: GAMLP UTLCC N° 148/2026 (**Anexo 3**)

#### 5. SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LOS INFORMES DE CONTROL INTERNO

El numeral IV) del inciso 10 de la Ley Municipal Autónoma N° 587 de "TRANSICIÓN ORDENADA, RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ" señala lo siguiente: "La Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, así como las Unidades de Transparencia de Empresas y/o Entidades descentralizadas Municipales, deberá entregar un informe completo, verificable y actualizado sobre todas las denuncias, investigaciones y actuaciones vinculadas a presuntos hechos de corrupción, faltas éticas, incumplimiento de deberes y vulneración de normativa interna o externa registradas durante la gestión. Este informe deberá incluir el número y tipología de denuncias, estado procesal de cada caso, medidas preventivas implementadas, informes de control interno, recomendaciones emitidas y el grado de cumplimiento institucional".

Al respecto, en relación a las "**Medidas preventivas implementadas**" que requiere la Ley Municipal Autónoma N° 587, corresponde ACLARAR lo siguiente: Las competencias y atribuciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (UTLCC/ GAMLP) son específicas, delimitadas y de naturaleza administrativa y no preventiva conforme a lo dispuesto en la Ley N° 974 de 4 de septiembre 2017 Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Estado Boliviano y al Decreto Municipal N° 020/2023 Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y demás normativa pública concordante, debe enfatizarse que la competencia administrativa es indelegable y por consiguiente, debe ejercerse estrictamente dentro de los límites previstos por ley, conforme establece el Artículo 5 de la Ley N° 2341 de 25 de abril 2002 Ley de



Procedimiento Administrativo; en consecuencia, cualquier actuación como "Medidas preventivas" que excedan el marco competencial constituirían una extralimitación funcional contraria al principio de legalidad, al debido proceso y a la seguridad jurídica.

**"Sobre los informes de control interno"**, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción GAMLP no constituye una instancia organizacional revisora de resoluciones administrativas Municipales; de igual forma, no ejerce control de legalidad sustitutivo, ni tiene facultades para reexaminar el fondo de decisiones administrativas cuando éstas se encuentran vinculadas a controversias sometidas al conocimiento de autoridades jurisdiccionales o fiscales, tampoco puede sustituir las competencias propias del Ministerio Público ni del Órgano Judicial, cuya atribución constitucional y legal es exclusiva y excluyente. Las actividades administrativas realizadas por la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción GAMLP se limitan de manera estricta y exclusiva al conocimiento, evaluación preliminar técnica y a la canalización formal de denuncias, únicamente cuando concurren simultáneamente y de forma indispensable los siguientes presupuestos: a) La identificación clara e individualizada de los servidores públicos presuntamente involucrados; b) La descripción precisa de la conducta atribuida; c) La existencia de elementos objetivos o indicios razonables que permitan inferir la posible comisión de un acto de corrupción en los términos definidos por la normativa vigente o de falta de acceso a la información pública.

De acuerdo a ésta referencia, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción GAMLP cuando finaliza el análisis, la investigación y la gestión de denuncias, de acuerdo a procedimiento legal emite un INFORME FINAL, recomendando sanciones administrativas contra servidores públicos involucrados, éstas sanciones deben de efectivizarse mediante las instancias correspondientes, la Autoridad Sumariante, la Unidad de Auditoría Interna o la Dirección General de Asuntos Jurídicos, correspondiendo a la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción solamente el seguimiento sin intervención directa durante el procesamiento administrativo de las denuncias, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017; motivo por el cual, no realiza informes de control interno porque no existe ese procedimiento en la Ley N° 974 de 4 de septiembre 2017 Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Estado Boliviano y al Decreto Municipal N° 020/2023 Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.



#### IV. CONCLUSIONES

1°. La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ratifica *in extenso* las conclusiones del INFORME FINAL DE TRANSICIÓN GAMLP/UTLCC N° 233/2026 de fecha 6 de abril 2026.

2°. De manera conclusiva, verificable, corroborarle y en honor a la verdad fáctica y material, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción UTLCC/ GAMLP certifica lo siguiente: La UTLCC/GAMLP no cuenta con un sistema BPM para el registro o base de datos de gestión de denuncias. La Unidad de Transparencia no cuenta con un sistema BPM en funcionamiento, el único instrumento utilizado es un registro de información en Microsoft Access (2021-2025), con fines específicos de anotar y seguimiento básico de información.

3°. Por último, se aclara que en ninguna parte de la Ley N° 974 de 4 de septiembre 2017 Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Estado Boliviano ni en el Decreto Municipal N° 020/2023 Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se describe el procedimiento o se asignan competencias o atribuciones a la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción GAMLP para realizar "medidas preventivas e informes de control interno", motivo por el cual, la UTLCC/GAMLP no puede dar cumplimiento al requerimiento del numeral IV) del inciso 10 de la Ley Municipal Autonómica N° 587.

Es cuanto se informa en honor a la verdad.

Cc. Arch  
DAM/MIAD  
UTLCC/DXCC/GMAU

  
Abg. Daniela Yimera Carranza Casanova  
JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

  
Abg. G. Marcelo Aguilar Usquiano  
RESPONSABLE DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
G. A. M. L. P.

  
Abg. Osman Dennis Chavez Galvez  
RESPONSABLE DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
G. A. M. L. P.